

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Transparencia

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FOLIO 0002700110017
PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a la información al rubro citado, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere:

Descripción clara de la solicitud de información:

“¿Qué cantidad del erario público fue utilizado en total para solventar los viajes realizados por el Presidente Enrique Peña Nieto y su equipo durante el año 2016? Enrique Peña Nieto y su equipo durante el año 2016?” (sic).

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 5, 130, 131, 132 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, forma parte de la Administración Pública Federal y depende del Titular del Ejecutivo Federal, sin embargo; no cuenta con facultades para conocer de la cantidad del erario público que fue utilizado para solventar los viajes realizados por el Presidente Enrique Peña Nieto y su equipo durante el año 2016.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en las direcciones siguientes:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/begin.do?method=begin
&_idDependencia=00027](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/begin.do?method=begin&_idDependencia=00027)

Ahora bien, la atención de la presente solicitud le corresponde a la Coordinación General de Administración que está adscrita a la Secretaría Particular de la oficina del C. Presidente, de

- 2 -

conformidad con lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, que señala:

“Artículo 14. ...

A la Coordinación General de Administración le corresponderá llevar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina de la Presidencia, incluyendo las unidades de apoyo que establece el presente Reglamento, de conformidad con la normatividad aplicable. Para tales efectos, podrá suscribir toda clase de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos.

Las funciones de la Coordinación General de Administración serán ejercidas por el Coordinador General, por sí o por conducto de los titulares de las unidades a cargo de la programación, presupuestación y finanzas; administración de recursos humanos; administración de recursos materiales, adquisiciones y servicios generales; tecnologías de la información, así como de administración de instalaciones, conformidad con lo dispuesto en el manual de organización y las disposiciones aplicables”

Asimismo, el numeral 3 de los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública, prevé que sólo excluye de estos a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como a las instancias de seguridad nacional, por lo que la Presidencia de la República, está obligada a la observancia de los citados lineamientos.

Por otra parte, el numeral sexto de los citados lineamientos establece que los Oficiales Mayores o equivalentes deberán establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, en ese sentido se puede concluir, que la Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República, es la autoridad responsable de contar con la información referente a los cantidad del erario público fue utilizado para solventar los viajes realizados por el Presidente Enrique Peña Nieto.

Los citados dispositivos normativos los podrá consultar en la dirección electrónica siguiente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426426&fecha=22/02/2016



- 3 -

Por lo anterior, se sugiere dirigir su solicitud de información a la Coordinación General de Administración que está adscrita a la Secretaría Particular de la oficina del C. Presidente, a través del siguiente vínculo electrónico:

[http:// www.plataformadetransparencia.org.mx/](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)

No obstante, en caso de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

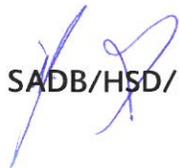
Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE



MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA



SADB/HSD/EIPR

